



Asamblea General

Septuagésimo noveno período de sesiones

Documentos oficiales

70^a sesión plenaria

Martes 27 de mayo de 2025, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidencia: Sr. Yang (Camerún)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 114 del programa (continuación)

Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

Memorando del Secretario General (A/79/863)

Notas del Secretario General (A/79/864, A/79/865)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General se ocupará del subtema c) del tema 114 del programa a fin de elegir un miembro de la Corte Internacional de Justicia para el resto del mandato del Magistrado Nawaf Salam, que habría terminado el 5 de febrero de 2027.

Quisiera señalar a la atención de la Asamblea los siguientes documentos que tiene ante sí relativos a la elección: el documento A/79/863, que contiene un memorando del Secretario General sobre la composición actual de la Corte y el procedimiento que se ha de seguir en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad para la elección; el documento A/79/864, en el que figura el candidato propuesto por los grupos nacionales; y el documento A/79/865, que contiene el currículum del candidato.

En las papeletas figurará el nombre del siguiente candidato: Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania).

Quisiera confirmar que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán a elegir, por separado, a un miembro de la Corte para llenar la vacante de conformidad con el Artículo 8 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La elección en la Asamblea se celebrará de conformidad con el Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14, y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General.

Según el Artículo 2 del Estatuto, los miembros de la Corte deben ser elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0928 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.

Con arreglo al Artículo 9, los electores tendrán en cuenta no solo que la persona que haya de elegirse reúna individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

Se considerará electo el candidato que obtenga una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 10, párrafo 1, del Estatuto.

La práctica invariable de las Naciones Unidas ha sido interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, con independencia de que voten o no voten o se les permita o no votar. Los electores en la Asamblea General serán los 193 Estados Miembros. Por consiguiente, en la presente elección 97 votos constituyen la mayoría absoluta en la Asamblea.

Solo se podrá votar por el candidato cuyo nombre figura en las papeletas. Los electores en la Asamblea General indicarán el candidato por el que desean votar marcando su nombre con una cruz en la papeleta. Cada elector puede votar por un solo candidato. De conformidad con los Artículos 5 y 7 del Estatuto, el día de las elecciones no se podrá proponer a otros candidatos.

En la 915ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de noviembre de 1960, se llevó a cabo un debate sobre cuestiones de procedimiento para determinar si el artículo 94, entonces artículo 96, del Reglamento de la Asamblea debía aplicarse en las elecciones a la Corte Internacional de Justicia. En ese artículo se establece un procedimiento de votación limitada para el caso de que, después de la primera votación, el número requerido de candidatos no haya obtenido la mayoría necesaria. Por 47 votos contra 27 y 25 abstenciones, la Asamblea decidió que ese artículo no se aplicaría en las elecciones a la Corte y procedió a elegir al número requerido de candidatos mediante una serie de votaciones no limitadas. Esa decisión se ha seguido aplicando invariablemente desde entonces.

En consecuencia, si en la primera votación en la Asamblea General ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, se celebrará una segunda votación, y las votaciones continuarán en la misma sesión hasta que un candidato haya obtenido la mayoría necesaria, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea.

Cuando un candidato haya obtenido la mayoría absoluta en la Asamblea, la Presidencia de este órgano lo notificará debidamente a la Presidencia del Consejo de Seguridad. La Presidencia del Consejo de Seguridad no transmitirá esa notificación a sus miembros hasta que un candidato haya obtenido la mayoría necesaria de votos en el Consejo.

Tras el intercambio de notificaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en las que se informen recíprocamente de que el mismo candidato ha obtenido la mayoría absoluta tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, cada órgano anunciará que el candidato ha sido elegido.

Si, tras comparar el nombre del candidato elegido por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se determina que no ha resultado elegido un candidato de conformidad con el Artículo 10, párrafo 1, del Estatuto, la Asamblea y el Consejo celebrarán, de nuevo por separado, una segunda sesión y, si fuera necesario, una tercera para elegir a un candidato, y los resultados se compararán de nuevo una vez que un candidato haya obtenido la mayoría absoluta en cada uno de los órganos.

Sin embargo, si después de la tercera sesión sigue sin llenarse la vacante, se podrá recurrir, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, al procedimiento contemplado en el Artículo 12 del Estatuto.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del Estatuto de la Corte, la primera sesión celebrada para efectuar la elección se levantará tras el intercambio de notificaciones y el anuncio de los resultados en ambos órganos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con los procedimientos descritos para esta elección?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera recordar a los representantes que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

“Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación”.

Todos los anuncios, incluidos los relativos al retiro de candidaturas, deberán hacerse antes del inicio del proceso de votación, es decir, antes de que se anuncie que comienza el proceso de votación.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. A continuación, se distribuirán las papeletas. Las papeletas se entregarán únicamente a la persona que ocupe el asiento situado directamente detrás de la placa con el nombre del país.

Se ruega a los representantes que utilicen solamente las papeletas que se están distribuyendo. Solo se podrá votar por el candidato cuyo nombre figura en la papeleta. Los representantes deberán reflejar el voto colocando una cruz a la izquierda del nombre.

Si una papeleta contiene anotaciones que no sean el voto a favor del candidato que reúne las condiciones, esas anotaciones no se tomarán en cuenta.

Si se comete un error al llenar la papeleta, las delegaciones deberán solicitar una nueva a la Secretaría en la parte delantera del salón de la Asamblea General.

Por invitación del Presidente, los representantes de Argelia, Antigua y Barbuda, Chequia, el Japón, Nepal y Suiza actúan como escrutadores

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 10.30 horas y se reanuda a las 11.05 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

Papeletas depositadas:	181
Papeletas nulas:	0
Papeletas válidas:	181
Abstenciones:	3
Miembros presentes y votantes:	178
Mayoría absoluta:	97
Votos obtenidos:	
Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania)	178

El Presidente (*habla en inglés*): El Sr. Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania) ha obtenido la mayoría absoluta en la Asamblea. He comunicado el resultado de la votación al Presidente del Consejo de Seguridad.

He recibido una carta del Presidente del Consejo de Seguridad que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que, en la 9922ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de mayo de 2025 con el fin de elegir a un miembro de la Corte Internacional de Justicia para ocupar el puesto que quedó vacante el 14 de enero de 2025, el Sr. Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania) obtuvo la mayoría absoluta de votos en el Consejo de Seguridad”.

Como resultado de las votaciones celebradas por separado en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, el Sr. Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania) ha obtenido la mayoría absoluta de votos en ambos órganos. Por consiguiente, Mahmoud Daifallah Hmoud (Jordania) ha resultado debidamente elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia por un mandato que comienza hoy, 27 de mayo de 2025, y terminará el 5 de febrero de 2027. Aprovecho la ocasión para felicitarlo en nombre de la Asamblea por su elección y para dar las gracias a los escrutadores por su asistencia.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea dar por concluido el examen del subtema c) del tema 114 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.